



41-20000

Neiva,

Señor
 MARIANO OSPINA NORIEGA
 Carrera 7 No 7-19
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-292742-4100
 Fecha: 2018-05-24 08:49:51
 Enviar a: MARIANO OSPINA NORIEGA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado MARIANO OSPINA NORIEGA
 C.C.: 18.910.573
 Radicado: 33 - 2018

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 159 del 16 de mayo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, MARIANO OSPINA NORIEGA.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


 NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Revisado: Napoleón Ortiz G
 Elaborado: Gladys Pastrana -técnico cobro coactivo

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 4700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

<http://siga:8052/>

24/05/2018



41-20000

Neiva,

Señor
MARIANO OSPINA NORIEGA
Carrera 7 No 7-19
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-292742-4100
Fecha: 2018-05-24 08:49:51
Enviar a: MARIANO OSPINA NORIEGA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: MARIANO OSPINA NORIEGA
C.C.: 18.910.573
Radicado: 33 - 2018

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 159 del 16 de mayo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, MARIANO OSPINA NORIEGA.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

[Signature]
NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Revisado: Napoleón Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana -técnico cobro coactivo

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 4700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

42	Motivos de Devolución	Desconocido	1	2	Rehusado	1	2	No Reclamado	1	2	No Existe Número	1	2
		Cerrado	1	2	Fallecido	1	2	Apartado Clausurado	1	2			
	Dirección Errata												
	No Reside												
	Fecha 1:												
	Fecha 2:												
	Nombre del distribuidor:	Carlos Alberto Gantista M											
	Nombre del distribuidor:	Cecilia De la Fuente de Lleras											
	Centro de Distribución:	Cecilia De la Fuente de Lleras											
	Observaciones:	CASA 2 PISO CALLE 21 No. 1E-40 Neiva											

Cambiando el mundo
de las familias colombianas
<http://siga:8052/>

24/05/2018

»» Aviso de Llegada

4446337

472

DI TR SECTOR

Primera Gestión

CIUDAD DIA MES AÑO HORA a.m. p.m.

»» Remitente:

ICBF Calle 71 18-46

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

REG-5724616

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega DIA MES AÑO

Segunda Gestión

Nombre DIA MES AÑO HORA a.m. p.m.

»» Nombre del Distribuidor: CAPI o SATSUM

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío sera devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 472*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

*VER CONDICIONES AL RESPALDO

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

ENVIO



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-404913-6601
 Fecha: 2018-07-16 11:04:03
 Enviar a: EMISORA ECOS DEL RISARALDA
 No. Folios: 1

Señor
 MARIANO OSPINA NORIEGA
 Carrera 7 No 7-19
 Neiva - Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado MARIANO OSPINA NORIEGA
 NIT 18.910.573
 Radicado: 33 - 2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 159 del 16 de mayo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


 NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaboró: Gladys Pastrana U - técnico Cobro Coactivo

Revisó: Napoleon Ortiz G

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 4700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

<http://siga:8052/>

17/07/2018



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-404913-6601
 Fecha: 2018-07-16 11:04:03
 Enviar a: EMISORA ECOS DEL RISARALDA
 No. Folios: 1

Señor
 MARIANO OSPINA NORIEGA
 Carrera 7 No 7-19
 Neiva - Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado MARIANO OSPINA NORIEGA
 NIT 18.910.573
 Radicado: 33 - 2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 159 del 16 de mayo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaboró: Gladys.Pastrana U - técnico Cobro Coactivo

Revisó: Napoleon.Ortiz G

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 4700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*
<http://siga:8052/>

17/07/2018

»» Aviso de Llegada

4505463

4-72

DI TR SECTOR

Primera Gestión

UNIDAD DIA MES AÑO HORA D.M. P.M.

»» Remitente: NCBF CALI 211 1140

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

RN 72571470

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega DIA MES AÑO

Segunda Gestión

UNIDAD DIA MES AÑO HORA D.M. P.M.

»» Nombre del Distribuidor: ADON ZAMORA M

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío sera devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 472*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

*VER CONDICIONES AL RESPALDO

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

RESOLUCION No 159

Neiva, dieciséis (16) de mayo de Dos mil dieciocho (2018)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de MARIANO OSPINA NORIEGA”

Referencia: **Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva**
Demandado: **MARIANO OSPINA NORIEGA**
C.C./NIT: **18.910.573**
No.: **33-2018**

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha **16 de mayo de 2018**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde el juez ordeno el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6° del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **MARIANO OSPINA NORIEGA**, Identificado con cedula de ciudadanía No **18.910.573**, por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$987.000) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **11 de mayo de 2018**, los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado lo adeudado por parte del señor **MARIANO OSPINA NORIEGA**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **UN MILLON ONCE MIL CIENTO SIETE PESOS (\$1.011.107) M/CTE.**, de capital indexado como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida.

Que la sentencia fue notificada y cobro ejecutoriedad en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **MARIANO OSPINA NORIEGA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **MARIANO OSPINA NORIEGA**, identificado (a) con C.C No 18.910.573, por valor de **UN MILLON ONCE MIL CIENTO SIETE PESOS (\$1.011.107) M/CTE.**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 16 días del mes de mayo de 2018


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: 15/05/18	R D	Fecha 2: 19/05/18	R D
Nombre del distribuidor: Carlos Alberto Bautista M.		Nombre del distribuidor: Carlos Alberto Bautista M.	
C.C. 7.701.975 de Neiva		C.C. 7.701.975 de Neiva	
Centro de Distribución: Cel. 311 8944581		Centro de Distribución: Cel. 311 8944581	
Observaciones: CASA 2 PUNTA CALLE 3 WCA PUERTA NEGRA C# 3000143/2001		Observaciones:	

Calle 24 No. 4E - 40 Neiva
Teléfono: 860 4700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*